

EXP.2021-959 - COOPFINANCIAR VS MARIA MARCELA HIGUERA CAMARGO

Oval Abogados <ovalabogados@gmail.com>

Jue 30/03/2023 2:30 PM

Para: Juzgado 78 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas Tardes,

**JUEZ SESENTA Y OCHO (78) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C transformado transitoriamente en
JUZGADO SESENTA (60) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C.**

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 2021-959

Demandante: COOPFINANCIAR

Demandado: MARIA MARCELA HIGUERA CAMARGO

Respetados Señores, me permito adjuntar recurso de reposición.

Agradezco su pronta incorporación al proceso e ingresó al despacho.

--

ALVARO OTALORA BARRIGA

CEL: 3114570005

TEL: 2820900

DIRECCION: CARRERA 8 No. 15- 80 OFICINA 502

WEB: <https://sites.google.com/site/ovalabogados/>

2012 TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS. Este documento es propiedad de OVALABOGADOS Y/O ALVARO OTALORA, puede contener información privilegiada o confidencial. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos a los de OVALABOGADOS Y/O ALVARO OTALORA, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido en virtud de la legislación vigente. El remitente no asumirá responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no estén directamente relacionados con OVALABOGADOS Y/O ALVARO OTALORA. **Si usted no es el destinatario autorizado o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente.** 2012 ALL RIGHTS RESERVED. This document is property of OVALABOGADOS Y/O ALVARO OTALORA; it may contain privileged confidential information. Therefore using this information and its annexes for purposes different from those of OVALABOGADOS Y/O ALVARO OTALORA, distributing said information to people who are not among those for which this email was intended or reproducing it partially or totally is prohibited in accordance with the law available. The remittent will not assume the responsibility around the information, opinions or criteria contained in this email, if not directly related to OVALABOGADOS Y/O ALVARO OTALORA. **If you are not the authorized recipient, or you receive this message by mistake, please delete it immediately**

ABOGADO

Señor

JUEZ SETENTA Y OCHO (78) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C transformado transitoriamente en JUZGADO SESENTA (60) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Atte. Dr. MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
E. S. D.

Referencia: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.**

Demandante: **COOPERATIVA NACIONAL DE CRÉDITOS Y SERVICIOS SOCIALES – COOPFINANCIAR.**

Demandado: **MARÍA MARCELA HIGUERA CAMARGO.**

Radicado: **2021-959**

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN

ÁLVARO OTALORA BARRIGA, actuando en calidad de apoderado de la parte Demandante **COOPFINANCIAR**, de manera respetuosa acudo a su Despacho, con el fin de manifestar que interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra de la providencia de fecha 24 de marzo de 2023, el cual sustento en los siguientes términos.

DE LA PROVIDENCIA RECURRIDA

Su Despacho en la citada providencia ordeno correr traslado de la nulidad propuesta por la parte demanda por el termino de tres (3) días contados a partir del día siguiente de la precitada providencia.

CONSIDERACIONES

Es un hecho claro y real que este togado hizo la búsqueda exhaustiva en la página web de la rama, en el micrositio del Juzgado, en la sección de traslado de la página web de la Rama judicial y se ha podido verificar y confirmar que el escrito contentivo de nulidad propuesto por la demandada, no aparece insertada en los sitios consultados, ni siquiera a la fecha y hora de radicación del presente memorial.

Llama también la atención que, así como lo solicite en memorial radicado en 28 de octubre de 2022, la parte pasiva no ha dado cumplimiento a lo preceptuado en el inciso término del artículo 3º de la Ley 2213 de 2022, concordante con el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, en el sentido que es **OBLIGACIÓN** de mi contraparte haber remitido copia de la prenotada nulidad a mi correo electrónico, a la fecha fecha el Depsacho Judicial no se ha pronunciado al respecto y tan así es que, ahora me corren traslado de la nulidad sin que pueda tener conocimiento del contenido del escrito de la misma, es decir, se está vulnerando el debido proceso y el derecho de defensa por la parte demandada.

Señor Juez, sirvase tomar los correctivos del caso, para que de esta manera no se vulnere el debido proceso y el derecho de defensa de la parte que represento, ordenando a quién corresponda se ponga de manera mediática a mi disposición el citado escrito.

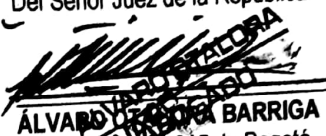
ABOGADO

Por lo anterior, procedo a hacer la siguiente:

SOLICITUD ESPECIAL

1. Solicito a su Despacho se ponga a disposición el escrito contentivo de la nulidad propuesta por la demandada.
2. Que el compute de los términos del traslado se tengan en cuenta a partir del día siguiente a la fecha en que se me ponga a disposición el prenotado escrito.
3. Se impongan las sanciones a la parte demandada conforme lo establece nuestro ordenamiento procesal por la omisión en el cumplimiento de su deber legal.

Del Señor Juez de la República. Atentamente,


ÁLVARO OTALORA BARRIGA
C.C. No. 80.356.915 de Bogotá
T. P. No. 105.071 del C. S. de la J.

Carrera 8 No 15- 80 Oficina 502
PBX: (091) 2820900 Cel: 3114570005
E-mail: ovalabogados@gmail.com
Bogotá, D.C., Colombia